



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Trece (13) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de
Bogotá D. C.

(Acuerdo PCSJA18-11068 del 27 de julio de 2018 del Consejo Superior de la Judicatura)

Código No. 110014189013

17 SEP 2020

Proceso:	Ejecutivo.
Radicación:	2020-0112

Con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda, so pena de rechazo, para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente auto por anotación en el estado, la apoderada de la parte actora:

1. Allegue en físico copias de la demanda y sus anexos, para el archivo del Juzgado y el traslado de los demandados.
2. Adjunte la subsanación que aquí se pide, junto con sus anexos, como mensaje de datos para el archivo del Juzgado y el traslado de los demandados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 89 del Código General del Proceso.
3. Señale las direcciones electrónicas de todos y cada uno de los demandados, donde puedan recibir notificaciones.

Del escrito de subsanación aporte copia para el traslado y archivo del Juzgado.

Notifíquese,

CESAR ALBERTO RODRÍGUEZ
Juez

Juzgado Trece (13) de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

Bogotá, D.C. _____

Por anotación en Estado No 30 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. NK

Secretaria: **Nathaly Rocio Pinzón Calderón.**